

## DISPOSICIÓN N° 40/03

Posadas, 20 de Febrero de 2003.-

### VISTO:

El cese de la intervención del Banco Central de la República Argentina como órgano regulador del mercado único libre de cambios, y

### CONSIDERANDO:

QUE, por Disposición N° 119/02 se estableció que para las operaciones en monedas extranjeras y a efectos del cálculo de las tasas adoptaba como valor de referencia para realizar la conversión a pesos la cotización de la moneda respectiva tipo vendedor del Banco Central de la República Argentina.

QUE, ante la falta de valores de referencia para la conversión por la falta de intervención reguladora en el mercado único y libre de cambios por parte del B.C.R.A. se hace necesario reemplazar a dicha institución por otra que brinde los valores de referencia en monedas extranjeras.

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE  
DISPONE

**ARTICULO 1°):** ESTABLÉCESE para los casos en que el monto de los actos, contratos y demás operaciones que deban abonar las tasas retributivas establecidas por la Ley 3262, sus modificatorias y complementarias se encuentren expresados en dólares Estadounidenses o Euros, a efecto del cálculo de las tasas respectivas, se convertirán a pesos sobre la base de la cotización de referencia para cualquiera de las dos divisas, al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de las operaciones del primer día hábil inmediato anterior a la fecha del acto.

**ARTICULO 2°):** ESTIPÚLASE que la cotización de la divisa Estadounidense o del Euro, podrá ser consultada en cualquier pagina web. o diario que lo publique.

**ARTICULO 3°):** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a los Departamentos: Legal y Técnica, Calificación y Matriculación, Certificados e Informes, Contable, Archivo y Bien de Familia, Sector Mesa de Entradas, Colegio de Abogados y Colegio de Escribanos, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Pedro Alberto Fragueiro

Director General